



PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 425322

Comodoro Rivadavia, 08 de NOVIEMBRE de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 16.293/22 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se **RATIFICA** el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y la Sociedad Cooperativa Popular Limitada, para la realización del "Programa de Abastecimiento de Agua Potable a la ciudad de Comodoro Rivadavia", en el marco del Acuerdo de Transferencia-Instalaciones Captaciones Escalante Lote 148 de P.C.R. ratificado por Ordenanza N° 16.134/22. Registrado en el Protocolo Municipal bajo el N° 9344 Folio N° 15.935/37 el 27 de diciembre de 2021. Actuaciones obrantes en Expediente Municipal N° 4444-M-21.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
COMODORO RIVADAVIA**

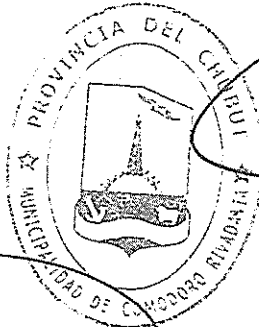
**RESUELVE:**

**Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 16.293/22.-**

**Artículo 2°: REFRENDARÁ** la presente Resolución Secretario de Servicios Públicos, Planeamiento Urbano y Estrategias Urbano Ambientales, y el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión.

**Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE** al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVESE.-**

Ing. Luis A. FERRERO  
Sec. Servicios Públicos  
Planeamiento Urbano y Estrategias  
Urbano Ambientales - P.C.R.



Cd. GERMANISSA PEISTER  
Secretario de Economía,  
Finanzas y Control de Gestión  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Copia María Financiera y de Control  
Subsecretaría de Administración  
y de Control Presupuestario  
Municipalidad Comodoro Rivadavia

Dr. Juan Carlos...  
Secretario de Control de Gestión



Concejo Deliberante  
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

RECIBIO: Nancy

DIA 24 MES 10 AÑO 22 HORA 14:30

LAS MALVINAS SON Y SERÁN ARGENTINAS - 40 AÑOS

Número Interno: 11.418/22

**ORDENANZA N° 16.293/22**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA  
SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y la Sociedad Cooperativa Popular Limitada, para la realización del "Programa de Abastecimiento de Agua Potable a la ciudad de Comodoro Rivadavia", en el marco del Acuerdo de Transferencia- Instalaciones Captaciones Escalante Lote 148 de P.C.R. ratificado por Ordenanza N° 16.134/22. Registrado en el Protocolo Municipal bajo el N° 9344 Folio N° 15.935/37, el 27 de diciembre de 2021. Actuaciones obrantes en Expediente Municipal N° 4444-M-21.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN, DÉCIMA SEXTA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 20 DE OCTUBRE DE 2022.

C/D
<i>[Signature]</i>

*Dr. Ángel Alberto Rivas*  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante

*Othar Mucharashvili*  
Presidente  
Concejo Deliberante

Ordenanza N° 16.293/22  
RESPONDE A...

## CONVENIO



### PROGRAMA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

#### REGLÓN 2 – PROVISIÓN DE FUENTES SUBTERRÁNEAS

OBRA : “ TRABAJOS EN SISTEMA DE ACUÍFEROS NO CONCESIONADOS YACIMIENTO ESCALANTE ”

Entre la MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA , representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. Juan Pablo Luque en adelante “LA MUNICIPALIDAD” y la SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA, representada en este acto por la Dra. Anabella G. Cardillo DNI N° 34.765.85 en su calidad de Presidente del Consejo de Administración , en adelante “LA SCPL”; ambas de manera indistinta “LAS PARTES”, reconociéndose recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio , cuyo objetivo es el de propiciar todas las acciones conducentes a dar continuidad al “Programa de Abastecimiento de Agua Potable a la ciudad de Comodoro Rivadavia” ,ejecutando los Proyectos Ejecutivos y Obras que a tal efecto se requieran.

#### Y CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia el Diseño de las Políticas Públicas formuladas para el Aseguramiento y Desarrollo de los Servicios Esenciales de Saneamiento (Provisión, Almacenamiento y Distribución de Agua Potable - Recolección ,Transporte y Tratamiento de Líquidos Cloacales), en el territorio del Ejido Urbano de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

Dr. Angel Alberto Rivas  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante

OTHAR MACHABASHVILI  
Presidente  
Concejo Deliberante

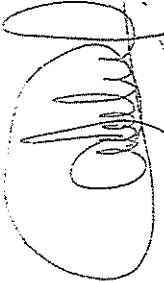
Que dentro de los objetivos trazados por la actual Gestión Municipal, la mejora en la calidad de vida de las personas a través de la asignación eficaz y eficiente de los Recursos del Estado es de alta prioridad y en mayor medida tratándose del Sector Agua Potable, lo cual implica una activa participación en la gestión y uso de los Recursos Hídricos disponibles.-----


Que "LA SCPL" es actualmente la Concesionaria de la Operación y el Mantenimiento del Acueducto Lago Musters – Comodoro Rivadavia – Rada Tilly (Prov. Chubut ) y Caleta Olivia ( Prov. Santa Cruz ) y sus instalaciones accesorias, la cual fue otorgada por la PROVINCIA DEL CHUBUT en virtud de la Ley 1 N° 545 sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el 11 de Diciembre de 2014 y Refrendada por Decreto Provincial N° 1898 de fecha 23 de Diciembre de 2014.-----

Que además " LA SCPL" es actualmente la Concesionaria de la Operación y Mantenimiento del Sistema Acuíferos de Manantiales Behr, La Corona y El Trébol, según lo establecido en el Convenio suscripto entre La Municipalidad de Comodoro Rivadavia y la Provincia del Chubut y la SCPL, de fecha 23 de diciembre de 2011 y Acta de Consejo de Administración N°824/11 de fecha 8 de Noviembre de 2011, ratificado en todas sus partes en la Ordenanza N° 10.585/12 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia el día 06 de Setiembre de 2012.-----

Que "LA SCPL" es actualmente la Concesionaria del Servicio Público de Distribución de Agua y Cloacas dentro de los límites del Ejido Urbano de la ciudad de Comodoro Rivadavia ,la cual fue otorgada por la Municipalidad de Comodoro Rivadavia mediante Convenio firmado en el mes de junio de 1982.---

Que el crecimiento natural de la Población y los diversos Proyectos de Desarrollos Urbanísticos planteados en distintos sectores de la ciudad, y en particular en las proximidades del B° Diadema Argentina, requieren ampliar las distintas Fuentes Subterráneas de Abastecimiento de Agua, en el marco de una Planificación Urbana orientada a proveer los Servicios Esenciales a la Población Actual y Futura de la manera más adecuada.-----

  
Dr. Angel Alberto Rivas  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante

  
OTHAR MACHARASHVILI  
Presidente  
Concejo Deliberante

Que en tal sentido "LA SCPL" ha realizado el relevamiento de las instalaciones operativas del Lote 148 , propiedad de la Empresa Petroquímica S.A. y se han detectado algunos pozos productores y una importante cantidad de Vertientes Naturales vinculadas con una Red de Conducción de agua por cañerías, que luego incorporan el fluido a una cañería de Conducción Principal ubicada en forma paralela a la Antigua Traza de las vías del Ferrocarril, desde la Vieja Estación Escalante hasta las proximidades del B° Diadema Argentina.

Que según la información aportada por los Equipos Técnicos de la SCPL es necesario realizar Trabajos de Limpieza de Vertientes y Cámaras, Cateo de instalaciones, Desobstrucción y/o Reparación de cañerías de conducción, etc..

Que de manera conjunta, "LAS PARTES" consideran que en esta oportunidad, y mediante la modalidad de los **Esfuerzos Compartidos y la Cooperación Mutua** pueden avanzar en el desarrollo de los trabajos necesarios para completar el relevamiento de las instalaciones existentes y mediante las gestiones necesarias ante las Autoridades Provinciales y/o Nacionales que correspondan, obtener el financiamiento de los Proyectos Ejecutivos necesarios para la Captación , Tratamiento y Transporte de las Aguas Subterráneas del Yacimiento Escalante a la ciudad de Comodoro Rivadavia ---- Que lo expuesto y contemplado por LA MUNICIPALIDAD no exime, ni releva, temporal ni definitivamente, a la SCPL de las responsabilidades y compromisos emanados de toda la normativa de aplicación vigente. -----

Que en la búsqueda del objetivo de asegurar la Provisión de Agua Potable a la ciudadanía de Comodoro Rivadavia, en esta oportunidad, y de manera coyuntural ante la situación, "LAS PARTES " acuerdan las acciones que se detallan en las siguientes cláusulas :

**PRIMERA:** "LAS PARTES" acuerdan promover las acciones necesarias para viabilizar la realización del "**Programa de Abastecimiento de Agua Potable a la ciudad de Comodoro Rivadavia**" de una manera sostenible y sustentable en el tiempo y en tal sentido proponen desarrollar los ejes de trabajo que se detallan a continuación :

1.- **Abastecimiento de Agua de Fuentes Superficiales:** Mediante la utilización del Sistema Acueducto Lago Musters, Sarmiento, Comodoro Rivadavia , Rada Tilly y Caleta Olivia, otorgado en Concesión a la SCPL por parte de La Provincia de Chubut,

Dr. Angel Alberto Rivas  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante

OTHAR MACÍAS SHVILI  
Presidente  
Concejo Deliberante

2.- **Abastecimiento de Agua de Fuentes Subterráneas:** Promoviendo el Estudio y la Explotación Sustentable de la Formación Patagonia y Santa Cruz en los alrededores de la ciudad de Comodoro Rivadavia , mayormente circunscripta a los Yacimientos ubicados en la zona de EL Tordillo , El Trébol , Escalante , Manantiales Behr , La Corona y Bahía Solano .-----

3.- **Abastecimiento de Agua por Desalinización de Agua del Mar.**-----

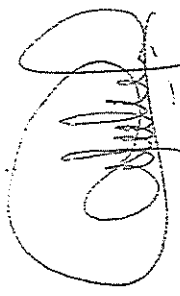
**SEGUNDA:** En el marco del "Programa de Abastecimiento de Agua Potable a la ciudad de Comodoro Rivadavia" mencionado en Cláusula Primera y en relación a los Recursos Hídricos subterráneos disponibles "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades en el lote 148 del Yacimiento Escalante – Provincia del Chubut, el cual forma parte del "Sistema de Acuíferos no Concesionados" y es propiedad de la Empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia , a los efectos de incorporar la producción de Agua Potable del citado Yacimiento al abastecimiento de la ciudad de Comodoro Rivadavia en un marco de Explotación Sustentable.-----

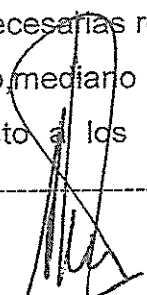
**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a realizar los trámites pertinentes ante las autoridades de la Empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia, propietaria de las instalaciones emplazadas en el territorio, para gestionar las autorizaciones y permisos requeridos para realizar trabajos necesarios en las instalaciones existentes -----

**CUARTA :** "LAS PARTES" se comprometen a trabajar de manera conjunta para lograr materializar el objeto del presente acuerdo .

A tales efectos se comprometen mutuamente a:

- 1.- Prestarse la colaboración técnica, económica y financiera necesaria.-----
- 2.- Identificar las necesidades y oportunidades de mejora necesarias para incrementar la producción del Yacimiento Escalante que compone el "Sistema de Acuíferos no concesionados" cercanos a la ciudad de C. Rivadavia.-----
- 3.- Realizar las tareas de relevamiento y planificación de los trabajos, mejoras y/u obras faltantes que correspondan.-----
- 4.- Trazar un Plan de trabajos que divida las tareas necesarias relevadas según etapas temporales, estableciendo Etapas de corto, mediano y largo plazo, detallando las tareas a realizar y su financiamiento a los efectos de dar continuidad a la tarea emprendida.-----

  
Dr. Angel Alberto Rivas  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante

  
OTHAR MACHARASHVILI  
Presidente  
Concejo Deliberante

Orden N° 16.293/27  
FOO DE A...

MES A FOLIO 23  
C.D.C.R. A  
15/03/27

5.- Realizar las gestiones necesarias para obtener los Recursos económicos que permitan financiar las obras requeridas.

**QUINTA:** A los efectos de definir las Obras a realizar, se requieren ejecutar trabajos de limpieza , acondicionamiento , desobstrucción y/o reparación de la red de conducción de Agua , como así también el acondicionamiento y limpieza de las Vertientes Naturales con sus correspondientes Cámaras de recolección de agua , los cuales fueron evaluados e informados por los Equipos técnicos de "LA SCPL" .

**SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a realizar un aporte de pesos Seis millones quinientos cuarenta mil ( \$ 6.540.000 ) , destinados a financiar la Obra " Trabajos en el Sistema de Acuíferos No Concesionados - Yacimiento Escalante " .

**SEPTIMA:** "LA SCPL" se compromete a realizar la gestión Técnico - Administrativa de los Recursos Económicos asignados según la cláusula quinta con personal propio y/o contratado , asegurando la búsqueda de eficiencia y transparencia en todo el proceso , realizando los procesos licitatorios necesarios para la Adquisición de Materiales y/o Provisión de Mano de Obra y Equipos requeridos, a los efectos de realizar los trabajos que correspondan , comprometiéndose a llevar un proceso acorde a lo exigido por "LA MUNICIPALIDAD", quien podrá controlar y/o auditar el mismo en cualquier momento que lo considere oportuno .

**OCTAVA:** "LA SCPL" realizará las tareas de supervisión técnica de los trabajos a ejecutar y proveerá la Mano de Obra especializada de Soldadores , electricistas y Equipos Hidro elevadores para la revisión de las Líneas Eléctricas del Yacimiento.

**NOVENA:** La obra "Trabajos en el Sistema Acuíferos No Concesionados - Yacimiento Escalante" deberá ser ejecutada en un Plazo de Noventa ( 90 ) días , contados a partir de la notificación a la Empresa contratista adjudicataria de la misma.

**DÉCIMA:** "LAS PARTES " acuerdan disponer de un Sistema de Inspección conjunta de los trabajos a realizar , con el fin de asegurar la calidad de los mismos y promover acciones en común que propicien la correcta asignación de los aportes realizados

Dr. Angel Alberto Rivas  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante

OTHAR MACHARASHVILI  
Presidente  
Concejo Deliberante

**DÉCIMA PRIMERA:** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente compromiso notificando fehacientemente a "LA SCPL" con una anticipación no menor a TREINTA (30) días.

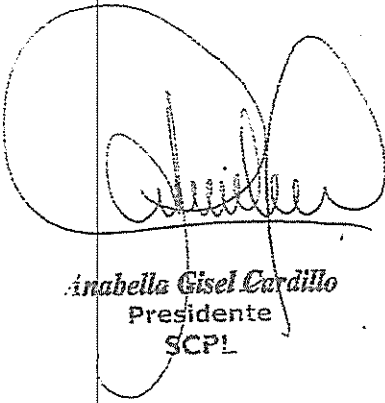
La rescisión del "CONVENIO", no afectará el normal desarrollo de las actividades que a ese momento estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, más los documentos específicos que existiesen, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de "LAS PARTES".

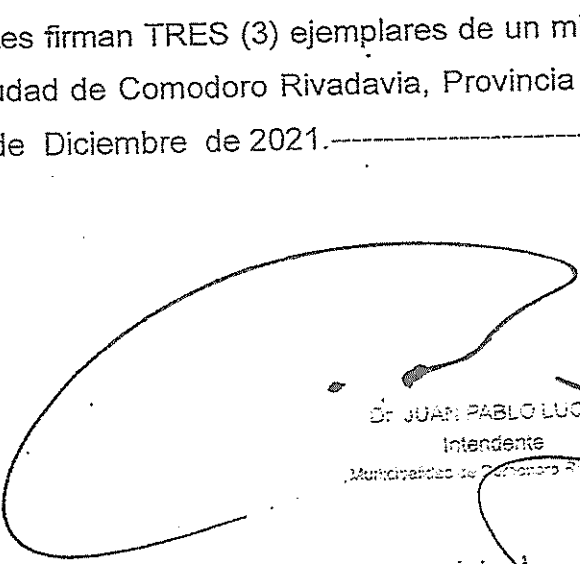
**DÉCIMA SEGUNDA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente "CONVENIO", "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas partes, y agotada previamente toda vía administrativa, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

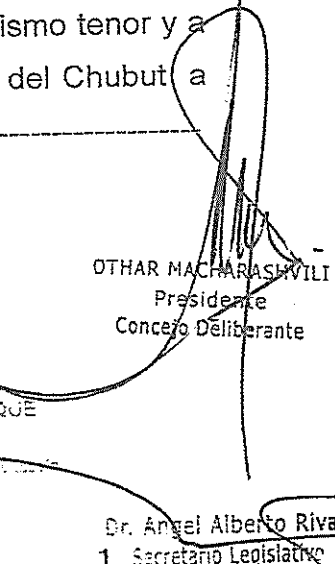
**DÉCIMO TERCERA:** Las partes fijan los domicilios especiales que se denuncian más adelante, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren, a saber: "LA MUNICIPALIDAD" en la calle Moreno N° 815 y "LA SCPL" en la calle San Martín N° 1641, ambos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut.

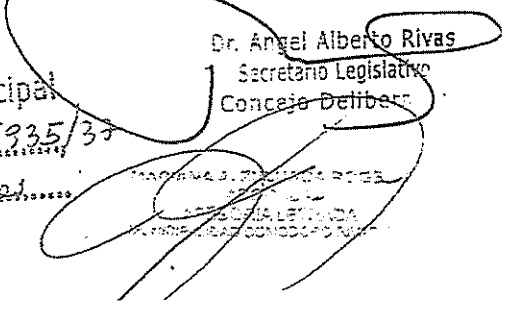
De conformidad, las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut a los ..... días del mes de Diciembre de 2021.

BRANDON A. GARCÍA  
MIRASOL  
Profesional Abogado de  
ASISTENTE LEGAL

  
**Anabella Gisel Cardillo**  
Presidente  
SCPL

  
Dr. JUAN PABLO LUQUE  
Intendente  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

  
OTHAR MACHARASHVILI  
Presidente  
Concejo Deliberante

  
Dr. Angel Alberto Rivas  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante

Registrado en el Protocolo Municipal  
bajo el Nro. 8344, al Folio Nro. 15935/37  
el 22 de Diciembre de 2021.  
Consta Comodoro Rivadavia Chubut.  
- 1 Anexo - F. 01

MAYORÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA



## ANEXO

### I.- DETALLE DE TRABAJOS A REALIZAR

- 1.- Relevamiento de Vertientes Naturales y Perforaciones Existentes
- 2.- Relevamiento de Cañerías de conducción de Agua existentes
- 3.- Limpieza de Cámaras de Captación
- 4.- Limpieza de cañerías de interconexión entre Cámaras de Captación
- 5.- Limpieza de cañerías de interconexión desde Cámaras de Captación a Acueducto Principal
- 6.- Limpieza y reparación de Cañerías principales y secundarias.
- 7.- Relevamiento de Red Eléctrica de abastecimiento y distribución en el Yacimiento Escalante

### II.- PLAZO DE OBRA

Los trabajos a realizar se desarrollarán en un Plazo de Sesenta (60) días hábiles y el informe final será entregado a las autoridades Municipales cumplidos diez (10) días hábiles luego de la finalización de tareas en el territorio

Ministerio de Gobierno  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia  
Asesoría Jurídica

Anabella Gisel Cardillo  
Presidente  
SCPL

Dr. JUAN PABLO COGUE  
Intendente  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Dr. Angel Alberto Rivas  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante

OTHAR MACHARASHVILI  
Presidente  
Concejo Deliberante